



Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2018/092420/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la imposibilidad de haber cumplimentado antes del 31 de diciembre del presente ejercicio la totalidad de los trámites legalmente establecidos para que el próximo ejercicio el Presupuesto General entre en vigor el 1 de enero de 2019

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie el procedimiento para prorrogar el Presupuesto correspondiente al ejercicio anterior.

SEGUNDO. Que por el Secretario de este Ayuntamiento se proceda a emitir informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la prórroga para el año 2019 el Presupuesto municipal actualmente en vigor.

TERCERO. Que por el Interventor de este Ayuntamiento se emita informe sobre la prórroga para el próximo ejercicio del Presupuesto actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden. Asimismo, deberá informar sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, trasládese a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

El Alcalde

D. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	DiL9VKKlS9qSh+Au0T+a8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	21/12/2018 14:07:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/DiL9VKKlS9qSh+Au0T+a8A==		





Expediente nº: 2018/092420/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

INFORME DE SECRETARÍA

De conformidad con ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 de Diciembre de 2018 , y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La normativa de aplicación es la siguiente:

— El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. En virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al terminar el año, la vida presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado.

Código Seguro De Verificación:	Z21CsBSysQWYUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 09:24:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Z21CsBSysQWYUqNKnz7kXg==		





Previene la Ley que, si por cualquier motivo, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen sobre el presupuesto prorrogado conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicho Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados teniendo estos la condición de no prorrogables.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la prórroga del Presupuesto es el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se requerirá a Intervención informe sobre el contenido del Presupuesto prorrogado, en el que se concreten los créditos prorrogables y, en su caso, los ajustes que sobre el mismo se deban practicar.

B. Posteriormente, deberá elaborarse informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y la deuda pública por parte del órgano interventor.

C. A la vista del informe de Intervención, por Resolución de Alcaldía se aprobará el Presupuesto prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	Z21CsBSysQWYUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 09:24:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/Z21CsBSysQWYUqNKnz7kXg==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2018/092420/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de Diciembre de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la prórroga del Presupuesto, al no poder entrar en vigor al iniciarse el ejercicio económico el Presupuesto correspondiente

DISPONGO

PRIMERO. Que por el Interventor de este Ayuntamiento se emita informe sobre la prórroga para el próximo ejercicio del Presupuesto actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden; así como el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y el informe sobre el cumplimiento de la regla del gasto.

SEGUNDO. Tras el informe de Intervención, trasládese a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

EL ALCALDE

Fdo. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	1bYxVseLscmhnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 10:25:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/1bYxVseLscmhnn2SAYSHpg==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2018/092420/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 26 de Diciembre 2018, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de prórroga del Presupuesto, en concordancia con el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

El presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación presupuestaria que el presupuesto definitivo, por lo cual debe aseverarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	IPkeLlskiewZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 13:40:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IPkeLlskiewZ/aRQ832mFw==		





— El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Bajas	Creditos prorrogables
132	62600	POLICIA LOCAL.EQUIPAMIENTO INFORMATICA	1.045,00	1.045,00	0
163	62300	ADQUISICION DE MAQUINA BARREDORA	77.500,00	77.500,00	0
165	60900	ALUMBRADO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	25.000,00	25.000,00	0
341	61900	OBRA DE ADECUACION DEL CAMPO DE FUTBOL	30.000,00	30.000,00	0
920	62400	ADQUISICION DE VEHICULO	30.000,00	30.000,00	0
920	62600	INVERSIONES EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	7.910,00	7.910,00	0
933	62100	ADQUISICION DE TERRENOS EN BARRIADA DE HIGUERAL	5.500,00	5.500,00	0
1532	61900	OTRAS INVERSIONES REPOSICION INFRAESTRUC. Y BIENES USO GENER	18.000,00	18.000,00	0
2310	62200	OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE CASAS GERIATRICAS	70.000,00	70.000,00	0
2310	62600	RESIDENCIA TERCERA EDAD.EQUIPAMIENTO INFORMATICO	5.000,00	5.000,00	0
2310	62800	RESIDENCIA TERCERA EDAD.INVERSIONES EN OTRO EQUIPAMIENTO	7.500,00	7.500,00	0
3231	62600	INVERSIONES EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.045,00	1.045,00	0
3232	63200	OBRAS EN COLEGIO DE HIGUERAL	3.000,00	3.000,00	0
3321	62500	LIBROS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	700,00	700,00	0
161	76100	PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	0,00	0,00	0
341	76100	ITINERARIO SALUDABLE EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO	140.000,00	140.000,00	0
342	76100	ESTRUCTURA Y CUBIERTA PARA PISTAS DE PETANCA	52.120,54	52.120,54	0
342	76101	PISCINA Y VESTUARIOS EN HIGUERAL.PLANES PROVINCIALES	60.000,00	60.000,00	0
1532	76100	OBRA DE ADECUACION DE POLIGONO INDUSTRIAL PLANES PROVINCIAL	247.879,46	247.879,46	0
		TOTAL	782.200,00	782.200,00	0

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Bajas	Créditos prorrogables
60100	VENTA DE FINCA RUSTICA	40.000,00	40.000,00	0
61901	VENTA DE VIVIENDA	60.000,00	60.000,00	0
76101	SUBVENCION PARA OBRA EN POLIGONO INDUSTRIAL	173.465,62	173.465,62	0
76102	SUBV. OBRA DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE PISTAS DE	36.484,38	36.484,38	0

Código Seguro De Verificación:	IPkeLlsk1eyZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 13:40:25
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IPkeLlsk1eyZ/aRQ832mFw==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

	PETANCA			
76103	SUBVENCION PARA ITINERARIO SALUDABLE EN EL MUNICIPIO	98.000,00	98.000,00	0
76104	SUBVENCION PARA OBRA DE PISCINA Y VESTUARIOS EN HIGUERAL	42.000,00	42.000,00	0
	SUMA	449.950,00	449.950,00	0

CUARTO. El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2019 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto en vigor de los ajustes a la baja señalados en el punto anterior, siendo el Presupuesto de **ingresos prorrogado de 4.480.050,00 euros** y el **Presupuesto de gastos prorrogado de 4.067.800,00 euros**.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	IPkeLlsk1eyZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/IPkeLlsk1eyZ/aRQ832mFw==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2018/092420/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley

^a La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF**.

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las

Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2017	Recaudación 2017			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	
Impuestos Directos	1.052.126,43	834.357,07	126.439,93	960.797,00	91.329,43		
Impuestos indirectos	12.753,03	12.189,03	4.544,30	16.733,33		3.980,30	
Tasas y otros ingresos	147.803,93	135.331,50	8.342,26	143.673,76			
Total	1.212.683,39	981.877,6	139.326,49	1.139.204,09	4.130,17		
Ajuste					91.479,30		

Ajuste negativo (-): El ajuste es negativo, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste2.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias.

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2015
-----------	-----------------------------

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





	<i>C. Iniciales</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>C. Definitivos</i>	<i>O.R.N.</i>
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.794.600,00	183.988,75	1.978.588,75	1.938.031,55
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.684.566,95	30.680,00	1.715.246,95	1.637.689,76
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	1.600,00		1.600,00	57,51
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	141.550,00	13.583,12	155.133,12	135.795,27
CAPITULO V "SIN DENOMINACION"	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.622.316,95	13.583,12	3.850.568,82	3.711.574,09
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.351.258,21	276.227,14	1.627.485,35	1.354.958,20
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	7.000,00	520.000,00	527.000,00	435.970,45
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	1.358.258,21	796.227,14	2.154.485,35	1.790.928,65
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.980.575,16	1.024.479,01	6.005.054,17	5.502.502,74

<i>Capítulos</i>	<i>Gastos del Ejercicio - 2016</i>			
	<i>C. Iniciales</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>C. Definitivos</i>	<i>O.R.N.</i>
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.905.000,00	173.371,41	2.078.371,41	1.893.774,91
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.764.800,00	2.500,00	1.767.300,00	1.616.419,56
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	1.616.419,56
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.800,00	17.702,12	153.502,12	153,76
CAPITULO V "SIN DENOMINACION"	0	0	0	128.905,70
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.806.200,00	3.999.773,53	3.999.773,53	3.639.253,93
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	480.000,00	1.096.655,15	1.096.655,15	282.253,49
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	57.000,00	147.188,05	147.188,05	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	537.000,00	1.243.843,20	1.243.843,20	282.253,49
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.343.200,00	900.416,73	5.243.616,73	3.921.507,42

<i>Capítulos</i>	<i>Gastos del Ejercicio - 2017</i>			
	<i>C. Iniciales</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>C. Definitivos</i>	<i>O.R.N.</i>
CAPITULO I "GASTOS DE	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





PERSONAL"				
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	156,88
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00		163.171,17	145.552,10
CAPITULO V "SIN DENOMINACION"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.944.330,00	142.338,87	4.086.668,87	3.897.171,45
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00		380.000,00	730.386,54
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	6.000,00		6.000,00	2.600,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.720,00	3.536,48	31.256,48	31.256,12

Para el año 2015 el grado de inejecución es de 8,37%

Para el año 2016 el grado de inejecución es del 25,21 %

Para el año 2017 el grado de inejecución es de 12,36%

La media de los tres ejercicios es de 15,32 %, pero con el criterio de prudencia, este ajuste se va a realizar por un importe inferior, se ha estimado en un 5,40 %, y procedería un ajuste positivo, ya que la ejecución de los tres ejercicios anteriores ha sido inferior a los créditos totales, lo que supone un aumento en la capacidad de financiación, que será del importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos de las operaciones no financieras:

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

	PRESUPUESTO PRORROGADO
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.070.000,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.756.680,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	138.600,00
CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	68.200,00
1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	4.034.080
% DE INEJECUCION	5,40
AJUSTE POSITIVO	217.840,32

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; con motivo de la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS PRORROGADO	2019
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.109.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	20.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	121.250,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.881.000,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	342.200,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.476.069
	PRESUPUESTO DE GASTOS PRORROGADO	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.070.000,00
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.756.680,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	138.600,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	68.200,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	4.034.080
=	A - B = C) ESTABILIDAD	441.989,00
	D) AJUSTES SEC-95	126.361,02
	AJUSTE POR INEJECUCION (5,4 % DE GASTOS)	217.840,32

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





	CAPITULOS 1 A 7)	
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-91.479,30
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	568.350,02

C. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria: En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel consolidado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicó en el informe de situación de la economía española el 13 de Julio de 2017.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es del 2,7 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Tíjola en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

Ajuste 1.- Grado de ejecución del Gasto^b: Este ajuste que ya se ha explicado en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, se aplica también para la regla del gasto, pero en este caso es un ajuste negativo.

	PRESUPUESTO PRORROGADO
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.070.000,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.756.680,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	138.600,00
CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	68.200,00
1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	4.034.080
% DE INEJECUCION	5,40
AJUSTE NEGATIVO	217.840,32

Ajuste 3.-Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

	INGRESOS FINALISTAS QUE FINANCIAN GASTOS EN	
	PRESUPUESTO 2018	
450,02	TRANSF. J.ANDALUCIA PLAZAS RESIDENCIA 3ª EDAD	676.000,00
450,03	TRANSF. J.ANDALUCIA PLAZAS C.DISCAPACITADOS	557.234,84
450,30	TRANSF. J.A. GUARDERIA INFANTIL	85.000,00
450,31	CONVENIO COLEGIO E IES PARA ACT.DEPORTIVAS	4.172,00
450,60	SUBVENC. PROGRAMA GUADALINFO	14.706,00
450,80	OTRAS SUBV. CORRIENTES DE LA J.A.	5.000,00
	TOTAL SUBVENCIONES J.ANDALUCIA	1.342.112,84

^b Solo aplicable en aprobación del presupuesto inicial.

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

461,00	SUBVENCIONES VARIAS DIPUTAC.PROVINCIAL	12.198,20
461,01	SUBV. PROGRAMA GUADALINFO	7.353,00
761.01	SUBVENC.OBRA POLIGONO INDUSTRIAL	173.465,62
761.02	SUBVENC. OBRA ESTRUCTURA DE PETANCA	36.484,38
761.03	SUBVENC.OBRA ITINERARIO SALUDABLE	98.000,00
761.04	SUBVENC.OBRA PISCINA HIGUERAL	42.000,00
	TOTAL SUBVENCIONES DIPUTACION	369.501,2
481,00	APORTACION USUARIOS RESIDENCIA 3ª EDAD	424.500,00
480,01	APORTACION USUARIOS GUARDERIA INFANTIL	28.000,00
480,02	APORTACION USUARIOS C.DISCAPACITADOS	155.580,96
	TOTAL APORTACIONES	608.080,96
	SUMA TOTAL DE INGRESOS FINALISTAS	2.319.695,00

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto: con motivo de la aprobación de la prórroga presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2 / 2012)	Liquidación año 2017	Presupuesto prorrogado 2019
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAPÍTULOS 1 A 7)	4.783.057,99	4.034.080
(-)	Intereses de la deuda		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	4.783.057,99	
(-)	Enajenación de inversiones reales		
(+ / -)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Aavales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+ / -)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	+799,85	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+ / -)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+ / -)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto (5,40%)		-217.840,32
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	168.764,02	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	2.068.295,09	-2.319.695,00
=	D) GASTO COMPUTABLE	2.546.798,73	1.496.544,68
(-)	Inversiones financieramente sostenibles	-518.239,47	
=	D) GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	2.028.559,26	
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p 2,7 %		2.083.330,36
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		60.000,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
	LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO PARA PRESUPUESTO PRORROGADO		2.143.330,36
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción perman. recaudación		1.496.544,68
a	Variación del gasto computable		-26,23
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,7
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		SI

D. Cumplimiento de la regla del gasto: En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Tíjola, es de 2.028.559,26 euros en el año 2017, y de 1.496.544,68 euros en el presupuesto prorrogado para el año 2019, por tanto, la variación del gasto computable es del **-26,23 %**, **menor** a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,7 % para el ejercicio 2019.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de la Regla del Gasto** de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

El Ayuntamiento de Tíjola no tiene préstamos vigentes, y tampoco tiene previsto la petición de ninguno, **por tanto el volumen de deuda vida es de 0 euros.**

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento, cabe informar, de acuerdo con el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local **cumple** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local **cumple** el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C.** Que esta Entidad Local **cumple** el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:31
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/0ALpgvWBftqDfTvrqP/ZZw==		



Expediente nº: 2018/092420/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la prórroga del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de 26 de Diciembre de 2018 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2019, por Providencia de Alcaldía de fecha de 21 Diciembre de 2018, se dispuso que por Secretaría se emitiera informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para prorrogar para el año 2019 el Presupuesto municipal actualmente en vigor.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha de 26 de Diciembre de 2018, por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Intervención sobre la prórroga para el año 2018 del Presupuesto municipal actualmente en vigor, que fue emitido en fecha 26 de Diciembre de 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	cb8B1pa2s+6AsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cb8B1pa2s+6AsTlRymx8mg==		





— El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Presupuesto prorrogado para el año 2019, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 26 de Diciembre de 2018

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	cb8B1pa2s+6AsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/12/2018 13:40:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/cb8B1pa2s+6AsTlRymx8mg==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2018/092420/005-900/00002

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio Anterior

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 535 DE 2018

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de Diciembre de 2018 sobre la prórroga para el año 2018 del Presupuesto municipal actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden.

Visto que con fecha 26 de diciembre, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y la Deuda Pública.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2019, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 26 de diciembre de 2018

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

EL ALCALDE

D. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	jHrPGAk3Y5Yaw3TA2HdUyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	27/12/2018 09:13:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jHrPGAk3Y5Yaw3TA2HdUyQ==		

